

Otra de las dependencias indispensables en toda farmacia es la rebotica, situada detrás de la farmacia y que sigue conservando todo el encanto de siglos pasados, presenta una serie de cajoneras dedicadas a conservar plantas medicinales.

A continuación se dispone el antiguo laboratorio, en el que se pueden contemplar la colección de morteros, un alambique, un pildorero, hornillos, crisoles, espátulas, antiguas pesas y medidas, así como una interesante y práctica colección de libros para conocer el estado de las ciencias médicas y farmacológicas de otros tiempos. Entre los que destacamos el más antiguo, «Pedacio Dioscórides Anazarbeo», acerca de la materia medicinal, traducido de la lengua griega a la vulgar castellana, por el Doctor Andrés Laguna, año 1565.

Al fondo, un pequeño jardín, en su día utilizado como huerto de cultivo de plantas medicinales, que no se daban de forma espontánea en la comarca castellana, como adormideras, saúcos, ricinos, rosas rubras y de Alejandría, belladona, beleño, estramonio, violetas, jacintos, etc.

Por tanto, teniendo en cuenta que en la planta superior de la botica se localiza la vivienda habitual del farmacéutico, y que las dependencias antes descritas que constituyen la farmacia, botica, rebotica, laboratorio y jardín se localizan en la planta baja de este inmueble, entendemos que la declaración de bien de interés cultural como monumento se debe limitar a la planta baja.

Delimitación del entorno de protección

Teniendo en cuenta la ubicación de la botica en la planta baja de un inmueble, situado dentro del conjunto declarado de Peñaranda de Duero, se delimita como entorno de protección el resto del inmueble, por entender que dicho ámbito resulta suficiente para la preservación de los valores que concurren en el monumento, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

19905 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como sitio histórico a favor de las Salinas, en Poza de la Sal (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1984, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como sitio histórico a favor de las Salinas, en Poza de la Sal (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el sitio histórico que se pretende declarar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 21 de julio de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

ANEXO

Descripción

Las salinas de Poza de la Sal, que dan nombre a este municipio, se encuentran situadas justo en el borde del Páramo de Masa, donde los terrenos descienden bruscamente hacia la planicie Burebana, con un

inmenso cráter de 2,5 kilómetros de diámetro, que constituye uno de los diapiros más perfectos que existen. Los bordes del falso cráter, de contorno prácticamente circular, encierran dentro de sí la cuenca salinera y sus paredes muestran la historia geológica del lugar desde la formación de la sal que se corresponden a los períodos triásico, jurásico y cretácico.

El dato más antiguo sobre el poblamiento de esta zona nos lo aporta el yacimiento «El Castellar» atribuido tradicionalmente a un Castro de la Edad del Hierro, del que apenas quedan resto en superficie.

La romanización está atestiguada por los restos romanos conocidos, entre los que destaca la colección de estelas-casa de tipo funerario. Algunos investigadores han identificado la villa de Poza de la Sal con la antigua «Salionca», ciudad romana de nueva fundación.

Según Abásolo, en Poza se cruzaban algunas calzadas romanas de importancia secundaria que unían Amaya, Briviesca y Cantabria.

El inventario arqueológico de Burgos recoge los yacimientos catalogados de:

«El Castellar»: Castro prerromano.

«El Milagro»: Ocupación de la II Edad del Hierro y época romana.

«Granja La Vieja»: Necrópolis romana.

La primera referencia escrita sobre la villa corresponden al 1 de diciembre de 965. Fue repoblada por Fernán González y a principios del siglo XI es el centro de un pequeño alfoz. Hasta 1298 fue lugar de realengo, siendo donada por Fernando IV a Juan Rodríguez Rojas. Durante toda la Edad Media la villa de Poza se convierte en un gran centro de producción y comercio de sal, vinculada a la familia Rojas.

A mediados del siglo XV se construye el castillo para defender las salinas y su distribución, a la vez que se protege la villa con una muralla.

Con los Reyes Católicos la actividad salinera de Poza se ve favorecida al fundar la Cabaña Real de Carreteros, para fomentar el transporte, a la vez que se establecen privilegios de protección para esta actividad.

Posteriormente, Felipe II determinará que la comercialización de la sal pertenezca exclusivamente al Estado, que compraba toda la sal producida y monopolizaba la venta de sal en todo el país.

En el siglo XVII se construye el edificio de Administración de las Salinas, y los grandes almacenes de sal se edifican a principios del siglo XIX, dándose a mediados de este siglo la mayor producción.

A mediados del siglo XX la aplicación de sistemas de explotación salinera más rentables, con introducción de nuevas técnicas, tiene como consecuencia un desarrollo de salinas costeras, con la consiguiente decadencia de los centros continentales, como Poza de la Sal.

La fabricación de la sal en las salinas de Poza está descrita en el estudio realizado por don Eduardo Saiz Alonso de la siguiente manera:

«La halita o mineral salino era disuelto en agua dulce que se introducía en el subsuelo, extrayéndose más tarde el agua salada. Este líquido se almacenaba en grandes piscinas desde donde se llevaba, en pequeñas porciones a los cristalizadores, y allí, expuesto al calor, sedimentaba la sal en su fondo, mientras se evaporaba el agua.

La sal se recogía y se guardaba provisionalmente en el mismo lugar de fabricación para llevarse, al final de temporada, a los almacenes.»

Todo este largo y laborioso proceso, que ha centrado históricamente la actividad de los pocenses, ha ido dejando su huella en el paisaje, a través de distintos elementos estructurales elaborados por el hombre para la elaboración de la sal, y que como partes integrantes se incluyen en la presente declaración:

«Cañas»: Pozos verticales que llegaban hasta el mineral, comunicando la galería con el exterior.

«Galerías»: Túnel excavado al nivel de la roca salina, por donde se hacía transcurrir el agua dulce.

«Fuentes»: El agua dulce se recogía de las fuentes (Fuente Cubo, Fuente Villa, Fuente del Canto, Fuente la Nava, etc.) y se conducía con canales de pino hasta las cañas.

«Pozos de reserva de agua»: Construidos detrás de «El Castellar», en época de máxima explotación de las salinas. Se localizan en el término de Los Urnios y otro en el término de Poza Cuende.

«Pozo»: Gran recipiente excavado en el suelo donde se iba acumulando durante todo el año la muera que elaboraban las cañas. Cada granja disponía de uno o varios pozos.

«Era»: Se llamaban eras o cristalizadores las cubedas donde se llevaba a cabo la insolación de la muera, consiguiéndose la cristalización y sedimentación de la sal mediante la evaporización del agua por el calor.

«Chozas»: Estructura de soporte de la era que ofrecía un recinto cerrado bajo aquéllas, que servía para contener la sal elaborada, hasta el momento de llevarla a los almacenes.

«Chozones»: Estructura de soporte de la era, de puntales y vigas de madera, que permitía lograr un plano horizontal sobre un terreno en pendiente.

«Almacenes»: Edificios pagados por el Tesoro Público para guardar y comercializar desde ellos la sal producida en las salinas de Poza.

Depósito: Situado en el extremo inferior del pueblo junto a la carretera que sube hasta el Portillo.

Las almedreras: No conocemos su emplazamiento, sólo su destrucción temprana y su ubicación en este valle.

Trascastro o trescastro: En la parte alta del salero.

La Magdalena: En la parte norte de la cuenca junto a la ermita del mismo nombre.

«Albañales»: Canal de desagüe, generalmente ancho, que recogía las aguas torrenciales por encima de las granjas para conducir las hasta La Torca.

Delimitación de la zona afectada por la declaración

Arranca del denominado «Acueducto Romano» en dirección norte hasta llegar a alcanzar en línea recta los 1.021 metros, según el plano que se adjunta. Sigue en dirección NW por la línea de cumbre de Peña de San Cristóbal, San Andrés, Altotero, hasta el encuentro de la carretera de Cornudilla-Villadiego. Desde la carretera enlazaría con la curva de nivel 1.050 en dirección SE, hasta el cambio de dirección de ésta, continuando por la línea divisoria de las aguas hasta la muralla almenada de Poza de la Sal. Desde aquí por las traseras de la calle Larga, calle de Depósito, hasta llegar al «Acueducto» del que partimos, siguiendo la delimitación marcada en el plano 1977 del Ministerio de Cultura, que forma parte del expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Poza de la Sal (Burgos).

19906 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Puente de Soria, en Covalada (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Puente de Soria, en Covalada (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Covalada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar o, en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 2 de agosto de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

ANEXO

Puente de Soria, en Covalada (Soria)

Descripción

El Puente de Soria sobre el río Duero, en Covalada, se sitúa a escasos dos kilómetros del casco urbano, en un camino forestal próximo a un refugio de pescadores, en una zona de gran valor paisajístico.

Consta de un solo vano, con una luz de 11,50 metros de 24 metros de longitud, con una anchura de tablero de 3,60 metros y una altura máxima rasante de 5,70 metros.

La estructura está realizada con sillares de buena factura, aunque el estribo presenta una sillería de diferente época, resultado quizá de diferentes reparaciones. La bóveda del arco tiene dovelas bien construidas, en forma de arco apuntado. Los tímpanos se conservan bastante bien, son de buena sillería, disponiéndose ésta de forma apuntada para acomodarse a la clave del arco; aspecto éste que se prolonga hasta el pretil del puente. Los pretiles son, por tanto, la continuación del propio tímpano, rematados por albardellas semicirculares también de sillería. El tablero es alomado.

El aspecto general del puente es de buena traza y de una gran esbeltez.

En el catálogo de puentes de la provincia de Soria, anteriores a 1936, de Fernández Ordóñez, se le cataloga como un puente construido en el siglo XVII.

Delimitación del entorno de protección

Se propone como entorno de protección el área comprendida en un círculo de 50 metros de radio, cuyo centro coincide con el centro geométrico del puente.

UNIVERSIDADES

19907 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, de corrección de errores de la Resolución de 16 de julio de 1999 por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho.*

Advertidos errores en la Resolución de 16 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 3 de agosto, se comunica la siguiente rectificación:

Inclusión, detrás de la citada Resolución de las páginas 3 a 11, inclusive, del anexo 3.

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.